

**ARRENDAMIENTO DE PLANES, EQUIPOS DISPENSADORES Y/O SERVICIO DE PROVISIÓN Y VENTA DE AGUA PURIFICADA
MANANTIAL**

Entre MANANTIAL S.A., RUT:96.711.590-8, representada en la forma que se indica al final del presente instrumento, en adelante e indistintamente MANANTIAL, por una parte; y el Cliente, que también se individualiza al final del presente instrumento, por la otra, han acordado celebrar un contrato de arrendamiento de máquinas o equipos dispensadores y/o un contrato de prestación de servicio de provisión y venta de agua purificada, según se especifica en los Anexos del presente instrumento, contratos que se registrarán por las disposiciones contenidas en el mismo y en los aludidos anexos, y en todo lo no previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil y demás disposiciones legales que les sean aplicables atendida su naturaleza:

PRIMERO: MANANTIAL es una empresa cuyo giro principal es la prestación del servicio de provisión y de venta de agua purificada y la entrega en arriendo de máquinas o equipos dispensadores de esta agua a sus clientes. Para estos efectos MANANTIAL provee de botellones de 20 y 12 litros de agua purificada, según sea el caso, cuyo uso dosificado es posible gracias a las aludidas máquinas o equipos dispensadores o a las de que disponga el Cliente, en su caso.

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, el Cliente contrata con MANANTIAL el servicio de provisión y venta de agua purificada envasada en botellones de 20 y/o 12 litros cada uno, según el caso, en las cantidades y precios que se especifican en el Anexo N°1 del presente instrumento, el que firmado por los contratantes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

TERCERO: Según lo expuesto, MANANTIAL se obliga a entregar, en el lugar y tiempo que previamente se convenga con el Cliente, la cantidad de agua purificada acordada y a mantener, en todo momento, una permanente provisión de ella conforme a los requerimientos que el Cliente efectúe durante la vigencia del presente contrato. La entrega del agua purificada se efectuará envasada en botellones de 20 y/o 12 litros cada uno, según se indique en la respectiva guía de despacho.

A fin de dar cumplimiento a la provisión permanente de agua purificada, MANANTIAL entregará al Cliente y al inicio del presente contrato, la cantidad de botellones necesaria, de acuerdo a la proyección de consumo efectuada por el Cliente, que permitan una constante sustitución de los mismos mediante el necesario intercambio de botellones vacíos por otros llenos.

La pérdida, destrucción y/o no devolución de equipos dispensadores y botellones de 20 y 12 litros en préstamo serán de cargo del cliente a razón de \$150.000 más IVA (Equipos Dispensadores); US\$6.5 mas IVA (Botellones de 20 litros); US\$5 más IVA (Botellones de 12 litros).

CUARTO: El Cliente pagará a MANANTIAL por la prestación del servicio y el consumo de agua purificada materia del presente contrato, el precio que se estipula en el Anexo N°1 ya referido. Para los efectos de determinar el consumo de agua y el precio de la misma, las partes acuerdan que el sólo hecho de entregar materialmente al Cliente el o los botellones contratados, perfecciona la venta del agua. De esta forma, el Cliente pagará a MANANTIAL el precio correspondiente a el o los botellones efectiva y materialmente entregados y que darán cuanta las respectivas guías de despacho, todo ello con prescindencia del nivel de consumo efectivo que se registre en los botellones y según el mecanismo y parámetros descritos en el precitado **Anexo N°1**.

El precio estipulado en la forma prevista en esta cláusula, se reajustará anualmente en la misma proporción en que haya variado el índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período anual inmediatamente anterior a la fecha del presente instrumento, y así sucesivamente cada vez que este contrato cumpla una nueva anualidad de vigencia.

El reajuste se hará efectivo aún antes de cumplida la anualidad correspondiente, en el evento que la variación acumulada del IPC haya alcanzado una cifra igual o superior al 5%. En esta circunstancia, el reajuste se aplicará a contar del mes siguiente a aquél en que el Instituto Nacional de Estadísticas informe que la variación acumulada del IPC ha registrado el incremento señalado.



QUINTO: En virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes y a fin de permitir un uso y consumo dosificado del agua purificada, MANANTIAL, si fuere del caso, entrega en arriendo al Cliente quien acepta y recibe para sí, máquinas o equipos dispensadores, cuya renta mensual se especifica en el Anexo N°1. En todo caso, la entrega material y efectiva de las máquinas o equipos objeto de este arriendo se hará en el o los domicilios que el Cliente indique oportunamente con la respectiva guía de despacho en la que se individualizarán con sus correspondientes especificaciones.

El Cliente deberá cuidar y usar, el o los equipos entregados, y no podrá ceder a cualquier título ni subarrendar las máquinas objeto del presente contrato de arriendo.

MANANTIAL asume el servicio de mantención de los equipos arrendados, salvo que su deterioro o desperfecto provenga de un uso indebido o del maltrato que el Cliente o sus dependientes dieran a dichos equipos, en cuyo caso las reparaciones y/o sustituciones de los mismos serán de cargo y cuenta del Cliente, lo que se verá reflejado en la facturación del mes siguiente de verificada alguna de estas circunstancias.

SEXTO: Los pagos que el Cliente deba hacer a MANANTIAL en razón de los contratos que da cuenta el presente instrumento, deberán efectuarse dentro del plazo de vencimientos que se indica en la respectiva factura que se emita mensualmente al efecto. Los pagos podrán hacerse a un cobrador autorizado de MANANTIAL, mediante cheque nominativo y cruzado a favor de MANANTIAL S.A.; o directamente en el Banco de Chile o Servipag; o bajo la modalidad de cargo en cuenta corriente o tarjeta de crédito según el mandato y las alternativas propuestas en el Anexo N°2 del presente instrumento, el que firmado por los contratantes se entenderá formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar.

Cabe destacar que la forma de pago, dependerá del tipo de cliente, ya sea Empresa u Hogar

En caso de no pago íntegro y oportuno de cualquiera las obligaciones asumidas por el Cliente en razón de los contratos de que da cuenta el presente instrumento, MANANTIAL podrá suspender el servicio de provisión de agua purificada y/o poner término al contrato de arriendo de los equipos dispensadores retirándolos de las dependencias del Cliente.

SÉPTIMO: Las partes declaran conocer que MANANTIAL se encuentra autorizada como emisor de documentos tributarios electrónicos, según da cuenta la Resolución Exenta N°01 del 02 de enero del 2004, emitida por el Servicio de Impuestos Internos. En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones Exentas N°11 del 14 de febrero y N°45 del 01 de septiembre, ambas del 2003, emitidas por el Servicio de Impuestos Internos, el Cliente podrá autorizar voluntaria y expresamente a MANANTIAL y mediante el formulario que da cuenta el Anexo N°3 del presente instrumento, para enviar vía electrónica la facturación por los servicios contratados mediante el presente instrumento.

OCTAVO: De conformidad a lo previsto en la ley N°19.628, sobre Protección de Datos Personales y en la ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el Cliente autoriza desde ya y expresamente a MANANTIAL para informar y hacer publicar en registros o bancos de datos personales, la circunstancia de encontrarse impago de una o más de las obligaciones que ha asumido en razón de los servicios contratados mediante la suscripción del presente instrumento y que den cuenta la o las facturas respectivas.

NOVENO: Al término del contrato de arriendo que da cuenta el presente instrumento, si fuere el caso, el Cliente deberá restituir a MANANTIAL el o los equipos o máquinas dispensadoras arrendadas, en el mismo estado en que las recibió, habida consideración al desgaste propio por su uso legítimos y el transcurso del tiempo.

Asimismo, el Cliente deberá restituir a MANANTIAL y al término de los contratos de que da cuenta el presente instrumento, todos los botellones usados y que no hayan sido ya restituidos en los sucesivos procesos de sustitución de los mismos durante su vigencia.

DÉCIMO: Los contratos que da cuenta el presente instrumento tendrán una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerles término sin expresión de causa, comunicando por escrito a la otra su intención de no perseverar en ellos, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerles término.



UNDÉCIMO: Para todos los efectos de los contratos que da cuenta el presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Santiago, 11 de Diciembre de 2007

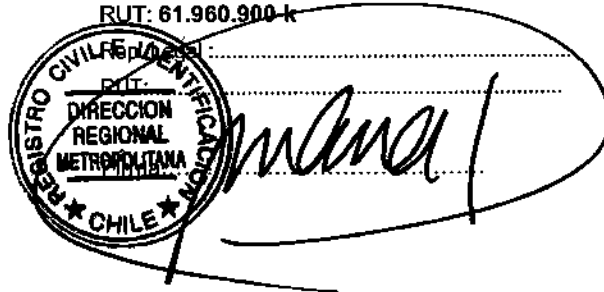
NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

Nombre o Razón Social : **Servicio de Registro Civil**

RUT: 61.960.900-k

R *Manantial*

Rafael Covarrubias R.
RUT : 4.517.776-9
Gerente General
MANANTIAL S.A.



ANEXO 1

Precios Fijos Disp. Bot. Santiago + IVA

De acuerdo a lo previsto en las cláusulas segunda y quinta del contrato de arrendamiento de equipos dispensadores y/o provisión y venta de agua purificada, el Cliente contrata con MANANTIAL la provisión de agua y/o el arriendo de máquinas dispensadoras, según se indica más adelante, en los términos y condiciones comerciales que da cuenta el presente Anexo.

Producto	Valor
Arriendo dispensador agua fría-caliente	\$ 5690.-
Botellón 12 litros	\$ 1673.-
Botellón 20 litros	\$ 2370.-

Opcional: Caja vasos plásticos 120 c.c. (300 unid.) \$ 2.550.- más IVA

Opcional: Caja vasos plásticos 200 c.c. (300 unid.) \$ 3.750.- más IVA

Opcional: Caja vasos plásticos 90 c.c. (300 unid.) \$ 2.300.- más IVA

Opcional: Caja vasos térmicos 200 c.c. (150 unid.) \$ 1.990.- más IVA

Facturación Mínima Mensual: Los servicios de Dispensadores y consumo de botellones de agua deben registrar una facturación mínima mensual por dispensador de **\$8060** mas el impuesto IVA. Equivalente al consumo de **1** botellón promedio por dispensador al mes.

Si en cualquiera de los meses de vigencia del presente contrato no se llegara a registrar esta facturación mínima mensual, MANANTIAL S.A. se reserva el derecho de efectuar esta facturación y/o la diferencia que pudiera existir entre este monto mínimo y la facturación que se hubiera efectuado en ese determinado periodo.

Santiago, 11 de Diciembre de 2007

R. Manantial

Rafael Covarrubias R.
RUT : 4.517.776-9
Gerente General
MANANTIAL S.A.

NOMBRE Y FIRMA DE CLIENTE

Nombre o Razón Social: **Servicio de Registro Civil**

RUT: **61.960.900-k**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIONES
RUT: _____
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO DE CHILE

